



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ORDENANZA MUNICIPAL  
Nro. 017-2013-MPH-BCA

Bambamarca, 11 de Diciembre de 2013.

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, en Sesión Ordinaria N° 45 de fecha 05 de Diciembre del 2013 mediante Acuerdo N° 337 se acordó por unanimidad aprobar la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado Chicolón, ubicado en el distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, región Cajamarca, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972; disponiendo la expedición de la Ordenanza Municipal correspondiente y su publicación conforme a Ley; así como convocar a elecciones municipales dentro de los noventa días posteriores a la publicación de la Ordenanza Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado de 1993, en su artículo 195° señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, y que son competentes para administrar sus bienes y rentas, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales".

Que, el numeral 48.1 del Artículo 48° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", establece que las Municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades y rentas para su operación y funcionamiento.

Que, el inciso 3 del Artículo 3° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que las Municipalidades, en función de su jurisdicción y su régimen especial, se clasifican en: "...3. La Municipalidad de Centro Poblado, cuya jurisdicción la determina el respectivo Concejo Provincial a propuesta del Concejo Distrital.

Que, en el artículo 40°, primer párrafo de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"

Que, así mismo el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Centros Poblados son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial la cual determinará la delimitación territorial, el Régimen de Organización Interior, las funciones que se delegan, los recursos que se le asignan, así como sus atribuciones administrativas y económicas- tributarias.

Que, así mismo la referida Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en su Artículo 129° establece que son requisitos para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el concejo provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Solicitud de un comité de gestión suscrita por un mínimo de **mil habitantes mayores de edad domiciliados en dicho centro poblado, registrados debidamente y acreditar dos delegados.**
2. Que el centro poblado no se halle dentro del área urbana del distrito al cual pertenece.
3. Que exista comprobada necesidad de **servicios locales** en el centro poblado y su eventual sostenimiento.
4. Que exista opinión favorable del concejo municipal distrital, sustentada en informes de las **gerencias de planificación y presupuesto, de desarrollo**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



urbano y de asesoría jurídica, o sus equivalentes, de la municipalidad distrital respectiva.

5. Que la ordenanza municipal de creación quede consentida y ejecutoriada.  
**Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial.**

Que, es función de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc como Órgano de Gobierno Local propiciar los actos de descentralización para lograr el desarrollo en las mejores condiciones de administración y de esta forma contribuir al bienestar de la población, anhelo que comparten los habitantes del Centro Poblado de Chicolón, el mismo que requiere que se dote de los mecanismos que permita asumir responsabilidades dentro de su jurisdicción, que de alguna forma contribuya en forma participativa al crecimiento cultural y socioeconómica del Centro Poblado.

Que, mediante Informe N° 097-2013-GR/MPHB de fecha 02 de Agosto del 2013, Gerencia de Rentas y Tributación manifiesta que desde el punto de vista tributario no es posible delegar la función de recaudación de impuesto, licencias de funcionamiento a excepción de las tasas que podrían generarse como resultado de la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.

Que, mediante Informe N° 315-2013-GSP-MPH/BCA de fecha 22 de Agosto del 2013 expedido por la Gerencia de Servicios Públicos, tenemos que ésta refiere que el futuro centro poblado requiere de los servicios de Registro Civil en donde tendrá la facultad de realizar las siguientes funciones: **inscripción de actas de nacimiento, defunción y Matrimonio Civil**; en cuanto a las funciones futuras son realizar el servicio de Limpieza Pública y Tratamiento de Residuos Sólidos, instalación de servicios higiénicos adecuados, controlar el aseo, higiene y salubridad en locales de expendio de alimentos y comunidad en general, para que su población no continúe padeciendo al afrontar los costos que implica trasladarse hasta la capital de provincia para realizar sus trámites de atención, existiendo el compromiso de asumir el sostenimiento de los servicios con los recursos que por ley le correspondería asignarla.

Que, Mediante Informe N° 919-2013-MPHBca/GIUR-SCFD de fecha 27 de agosto del 2013, expedido por la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, nos alcanzan el **INFORME N° 021-MPH-BCA/F.B.V-2013** de fecha 23-08-2013 expedido por la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Catastro, el mismo que refiere haber realizado la inspección de campo y determinado la delimitación territorial de los caseríos Chicolón Alto y Bajo (850 pobladores sufragantes), Nogalpampa (200 pobladores sufragantes), Cashapampa Bajo (350 pobladores sufragantes) y Pomagon Alto (150 pobladores sufragantes) los cuales integrados conformaran el centro poblado de CHICOLÓN con un total de 1550 pobladores.

Así mismo, informa que previamente se llevó a cabo una reunión en la que estuvieron presentes las siguientes autoridades,

- Chicolón Alto y Bajo:
  - o Presidente de comité de gestión : Emiterio Escobar Huamán.
  - o Juez de paz : Maximiliano Escobar Huamán.
  - o Presidente de Rondas Campesinas : Cesar Huamán Aguilar.
  - o Teniente Gobernador : Segundo Domingo Huamán Lara.
- Nogalpampa:
  - o Presidente Zonal : Héctor Chuquimango Maluquish.
- Cashapampa Bajo:
  - o Presidente Zonal : Porfirio Idrogo Nuñez.
- Pomagon Alto:
  - o Presidente Zonal : Darío Huamán Chávez.

Que, en dicha reunión las referidas autoridades manifestaron su acuerdo para la creación del Centro Poblado de Chicolón y se dio inicio al levantamiento topográfico para la realización de la delimitación territorial, los días 07 y 08 de agosto, determinándose lo siguiente:

- El centro poblado a consolidarse cuenta con:
  - o Área Superficial : 481.3147 ha.
  - o Perímetro : 13,812.04 m.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



- Y Limita con:
  - o Por el Norte : Con el Sector Marco Laguna.
  - o Por el Este : Con el Sector Enterador Bajo, Tayamayo y Poro Poro - El Tambo.
  - o Por el Oeste : Con el Sector Pomagon Bajo, Ahijadero-Llaucan y en el Sector Bellavista.
  - o Por el Sur : Con el Sector la Hualanga.

El área de Acondicionamiento Territorial y Catastro adjunta plano de delimitación territorial, acta de asamblea y acta de conformidad para la creación del Centro Poblado de Chicolón.

Que, con Informe N° 390-GPP-MPH-BCA de fecha 26 de agosto del 2013, la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, Informa respecto a la organización interna que tendría el Centro Poblado de Chicolón, sería la siguiente:

- Un (01) alcalde y cinco (05) regidores.
- El concejo Municipal, que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.
- El alcalde y los regidores son elegidos conforme a la Ley de la materia para un periodo de cuatro (04) años.
- El Alcalde es el órgano ejecutivo de la municipalidad del centro poblado, su representante legal y su máxima autoridad administrativa.
- Las Municipalidades de centros poblados, en uso de sus atribuciones delegadas, podrán adecuar su régimen de organización interna conforme a su propia realidad y en el marco de la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y su ordenanza de creación, aplicándose esta normatividad en el caso de deficiencias de las normas internas de cada municipalidad.

Que, Con relación a la disponibilidad de recursos dinerarios para el sostenimiento de dicha municipalidad, el presupuesto institucional para los años 2013 y 2014 se encuentran aprobados habiéndose considerado transferencias a los 15 centros poblados por un monto mensual de S/. 1,000.00 (Un mil y 00/100 Nuevos Soles). De crearse el centro poblado, **se cuenta con disponibilidad presupuestal** para transferirles recursos por igual monto que a los otros centros poblados, teniendo que realizar las modificaciones necesarias previa autorización del Concejo Municipal.

Que, con Informe N° 282-2013-GAJ/MPH-BCA de fecha 11 de Octubre del 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que se ha logrado determinar los elementos necesarios estipulados en el Artículo 128° de la Ley de Municipalidades Ley 27972, para creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Chicolón. Así mismo, refiere que se debe tener en cuenta que las funciones delegadas a la municipalidad del Futuro Centro Poblado de Chicolón se deberán ejecutar o cumplir en la medida que esta se implemente con la infraestructura, logística y personal adecuado para su cumplimiento, no estando demás señalar que la Municipalidad Provincial de Hualgayoc deberá brindar todo el apoyo técnico para ello; por lo tanto **OPINA** de manera favorable la creación de la Municipalidad del centro Poblado Chicolón, la misma que deberá ser sometida a decisión del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

Que, mediante Informe N° 131-MPH-BCA/F.B.V-2013 de fecha 21 de Noviembre del 2013, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Catastro comunica que ha realizado la inspección de campo y levantamiento topográfico referente a la disponibilidad de espacios comunes (parque principal, mercado municipal; entre otras instituciones), encontrando 02 locales multiusos con área: 277.31m<sup>2</sup> y 459.71 m<sup>2</sup> respectivamente, 01 centro de salud con una área de 150.00 m<sup>2</sup>, 03 locales de educación, inicial, primaria con una área de 8,439.00 m<sup>2</sup> y secundaria 3,540.00 m<sup>2</sup>, 60 viviendas consolidadas a lo largo de la vía principal que conduce al Tambo; Disponibilidad de espacios comunes: Municipalidad y Parque Principal área 5,230 m<sup>2</sup>, Plaza Pecuaria 1.5 has.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 45, de fecha 05 de Diciembre del 2013, mediante Acuerdo N° 337, **ACUERDA** por unanimidad aprobar la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado Chicolón, ubicado en el distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, región Cajamarca, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



27972; disponiendo que la expedición de la Ordenanza Municipal correspondiente y su publicación conforme a Ley; así mismo como, convocar a elecciones municipales dentro de los noventa días posteriores a la publicación de la Ordenanza Municipal.

Que, con las facultades contenidas en el numeral 19 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y conforme a lo establecido en los Artículos 39°, 40° y 129° de la misma ley, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CHICOLÓN, UBICADO EN EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGIÓN CAJAMARCA, DE CONFORMIDAD A LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972.**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la creación de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CHICOLÓN**, ubicado en el Distrito de Bambamarca Provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca, de Conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** el área superficial, perímetro y delimitación territorial de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CHICOLÓN**, ubicado en el Distrito de Bambamarca Provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca, el cual cuenta con:

- **ÁREA SUPERFICIAL** : 481.3147 ha.
- **PERÍMETRO** : 13,812.04 m.
- **LIMITES:**
  - POR EL NORTE : Con el Sector Marco Laguna.
  - POR EL ESTE : Con el Sector Enterador Bajo, Tayamayo y Poro Poro-El Tambo.
  - POR EL OESTE : Con el Sector Pomagon Bajo, Ahijadero-Llaucan y en el Sector Bellavista.
  - POR EL SUR : Con el Sector la Hualanga.

**ARTÍCULO 3°.- DELEGAR** a la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CHICOLÓN** las siguientes competencias y funciones:

- **EN ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:** En coordinación con la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y sus respectivas Gerencias o Sub Gerencias:
  - a. Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
  - b. Autorizar la ocupación de la vía pública.
  - c. Disponer la nomenclatura de avenidas, calles, pasajes, parques, plazas, numeración de predios.
  - d. Elaborar y mantener actualizado el catastro.
- **EN SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:** En coordinación con la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y sus respectivas Gerencias o Sub Gerencias:
  - a. Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario, controlar el cumplimiento de las normas de higiene.
  - b. Gestionar y administrar el servicio de agua potable, desagüe, en coordinación con las autoridades competentes y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc. Regular y controlar la higiene y salubridad de los establecimientos comerciales, viviendas, escuelas, cementerios, etc.
  - c. Instalar y mantener servicios higiénicos y baños públicos.
  - d. Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y medio ambiente.
- **EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:** En coordinación con la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y sus respectivas Gerencias o Sub Gerencias:
  - a. Servicios de Inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) conforme a ley.
- **EN MATERIA DE TRANSITO, VIABILIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO:** En coordinación con la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y sus respectivas Gerencias o Sub Gerencias:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



- a. Ejercer labor de control y fiscalización respecto al otorgamiento de licencias para la circulación de vehículos menores y ubicación de paraderos de vehículos menores.
- b. Establecer la señalización y vías de acuerdo con la regulación provincial.
- **EN ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:** En coordinación con la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y sus respectivas Gerencias o Sub Gerencias:
  - a. Administrar mercados y camales.
  - b. Realizar el control de pesas y medidas de los productos.
  - c. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.
  - d. Autorizar la explotación de canteras.
- **EN EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN:** En coordinación con la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y sus respectivas Gerencias o Sub Gerencias:
  - a. Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
  - b. Administrar los inmuebles de propiedad de la municipalidad del centro poblado o de uso público.
  - c. Organizar actividades culturales.
  - d. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
  - e. Apoyar a las redes educativas como expresión de participación y cooperación entre las instituciones y programas educativos de su jurisdicción.
- **EN PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS:** En coordinación con la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y sus respectivas Gerencias o Sub Gerencias:
  - a. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.
  - b. Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes - DEMUNA.
  - c. Crear la oficina de protección y organización de los vecinos con discapacidad.
- **EN PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL:** En coordinación con la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y sus respectivas Gerencias o Sub Gerencias:
  - a. Promover la participación vecinal en la formulación, el debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos y vecinas a la información.
- **EN SEGURIDAD CIUDADANA:** En coordinación con la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y sus respectivas Gerencias o Sub Gerencias:
  - a. Coordinar con el comité de defensa civil de la provincia las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
  - b. Promover el servicio de serenazgo y seguridad ciudadana en coordinación con la policía nacional.
- **EN PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL:** En coordinación con la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y sus respectivas Gerencias o Sub Gerencias:
  - a. Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan al desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.
  - b. Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
  - c. Participar en los procesos de elaboración del presupuesto participativo distrital y provincial, así como en el concejo de coordinación local correspondiente.
- **EN CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES:** En coordinación con la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y sus respectivas Gerencias o Sub Gerencias:
  - a. Promover y Gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



**ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER** que las competencias y funciones delegadas a la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHICOLÓN** se deberán ejecutar o cumplir en la medida que ésta se implemente con la infraestructura, logística y personal adecuado para su cumplimiento. La Municipalidad Provincial de Hualgayoc deberá brindar todo el apoyo técnico para ello, a través de sus Gerencias, Sub Gerencias y Áreas correspondientes.

**ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER** que la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CHICOLÓN** en su funcionamiento se regirá conforme a los instrumentos legales y normativos siguientes:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados.
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER** que la organización interna de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CHICOLÓN**, será la siguiente:

- Un (01) alcalde y cinco (05) regidores.
- El concejo Municipal, que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.
- El alcalde y los regidores son elegidos conforme a la Ley de la materia para un periodo de cuatro (04) años.

El Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras siendo sus atribuciones los siguientes:

- Proponer a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a la presente ordenanza de creación.
- Aprobar las rendiciones de cuenta por los ingresos que recauda.
- Fiscalizar la Gestión administrativa de la Municipalidad del centro poblado.
- Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
- Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas en beneficio del centro poblado.

Corresponde al Alcalde del Centro Poblado, como máximo órgano ejecutivo, representante legal y máxima autoridad administrativa, las siguientes atribuciones:

- Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad del centro poblado.
- Convocar, presidir y dar por concluida las sesiones de concejo municipal.
- Firmar y ejecutar los acuerdos del concejo municipal.
- Someter al concejo municipal el balance y la memoria del ejercicio económico fenecido de la municipalidad e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
- Rendir cuentas documentadas a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc de los ingresos recaudados por delegación.
- Someter a la aprobación del concejo municipal el presupuesto anual de la municipalidad del centro poblado y sus modificaciones.
- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el funcionamiento de la institución municipal.
- Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o de ser el caso, tramitarlos ante los órganos competentes.

La **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHICOLÓN**, en uso de sus atribuciones delegadas, podrán adecuar su régimen de organización interna conforme a su propia realidad y en el marco de la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y su ordenanza de creación, aplicándose esta normatividad en el caso de deficiencias de las normas internas de la municipalidad.

**ARTÍCULO 7°.- CONSIDERAR** como recursos de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHICOLÓN** las transferencias que mensualmente le corresponde percibir en el marco de lo estipulado en el Artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 por parte de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc; así como las rentas directamente recaudadas producto de la delegación de facultades establecidas en la presente ordenanza en tanto estas sean debidamente implementadas.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



**ARTÍCULO 8°.- ESTABLECER** que la Administración de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHICOLÓN**, adopta la estructura organizativa que corresponda a las competencias y funciones delegadas en el Artículo Tercero de la presente ordenanza, la misma que estará precisada en el Reglamento de Organización y Funciones que apruebe el respectivo Concejo Municipal de la Municipalidad del centro poblado.

**ARTÍCULO 9°.- DELEGAR** a la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHICOLÓN**, las atribuciones administrativas económico-tributarias necesarias para el cobro de tasas específicamente en espacio físico y uso del suelo, bienes Municipales y Comercialización de productos y servicios, Transporte público, Saneamiento, salubridad y salud, Registro Civil, matrimonios, defunciones y cementerios, debiendo rendir cuenta mensualmente a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc la recaudación obtenida. La ejecución de estas atribuciones administrativas económico-tributarias, estará condicionada a la implementación administrativa y logística de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHICOLÓN** y en plena coordinación con la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y sus Gerencias y Sub Gerencias correspondientes.

**ARTÍCULO 10°.- ENCARGAR** a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, el proceso de elecciones de las autoridades de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHICOLÓN** en el marco de la Ley N° 28840 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, la misma que no deberá exceder de los 90 días calendarios contados desde la publicación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 11°.- DISPONER** que los Artículos 1°, 2° y 10° de la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en tanto los demás Artículos tendrán vigencia al día siguiente de proclamadas las autoridades de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHICOLÓN** en el marco de la Ley N° 28840 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados

**ARTÍCULO 12°.- ENCARGAR** a Secretaria General y la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en la Página Web institucional y diarios oficiales conforme a Ley, así como su comunicación a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Rentas y Tributación y demás oficinas correspondientes para los fines pertinentes.

Dado en la sede institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc los 11 días del mes de Diciembre del año dos mil trece.

**POR LO TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - BGA  
  
Sr. Hernán Vásquez Saavedra  
ALCALDE